ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Dirección Local de Salud del Municipio de Aguadas -Caldas, de conformidad el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos, con la finalidad de **"Integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de actividades de salud pública en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el Municipio de Aguadas, Caldas".**

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para que se asocien con otras entidades de la misma naturaleza jurídica con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. A su vez, el literal c) del ordinal 4° del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la causal de contratación

	directa cuando se trate de la celebración de convenios o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Las obligaciones que se derivan del convenio que justifica el presente estudio previo tienen por finalidad la promoción la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones en Salud que sólo pueden ser ejecutados con personas jurídicas cuyo objeto social corresponda a este sector público.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop II), en el mercado local y regional el comportamiento de convenios similares al que se impulsa a partir del presente estudio previo y justifica comercialmente el valor que representa cada una de las actividades a desarrollar con el propósito que no sea sacrificada la equivalencia económica de las prestaciones que asumen las partes con la celebración y ejecución de este acto público. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9043129 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8194319 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8462376
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de vinculaciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del convenio, los riesgos incorporados a la ejecución del presente negocio jurídico, esta entidad pública precisa las condiciones financieras de ejecución del convenio en el capítulo correspondiente
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de

	activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del convenio, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La entidad idónea para la celebración y ejecución del objeto convenido debe reunir la condición de entidad pública de conformidad con la Ley 489 de 1998 e incorporar dentro de su objeto social actividades relacionadas con la administración del Sistema de Seguridad Social en Salud.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 7 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Dirección Local de Salud del Municipio de Aguadas-Caldas entre sus múltiples funciones cuenta con tres áreas específicas y una auxiliar administrativa entre ellas se encuentra el área de Salud Pública, que es la encargada de realizar los procesos de ejecución según los lineamientos establecidos en la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública, y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC.

Igualmente, establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con los recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, en el propósito de alcanzar los resultados en Salud.

La finalidad de la Gestión de Salud Pública incluye los objetivos que deberán lograr los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en

Salud para garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en el Plan Decenal de Salud Pública.

El PIC (Plan de Intervenciones Colectivas) es un plan complementario al Plan de Obligaciones Salud POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud; es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los planes Territoriales de Salud bajo los parámetros y lineamientos que determina el Ministerio.

Bajo estos lineamientos y teniendo en cuenta que la Dirección Local de Salud no cuenta con un equipo completo que permita cumplir con las obligaciones de la gestión de Salud Pública, se hace necesario realizar un convenio interadministrativo con la ESE Hospital San José que realice la ejecución de las actividades contratadas según los lineamientos establecidos.

Dicho lo anterior y con el fin de realizar la ejecución del PIC (Plan de Intervenciones Colectivas), se hace necesario la realización de un convenio interadministrativo con la E.S.E Hospital San José para cumplir con las actividades programadas por las dimensiones contratadas; con el objetivo de realizar las acciones pertinentes con la mencionada Institución que cumple con las características técnicas necesarias para lograr la efectividad y operatividad del PIC en beneficio de las condiciones específicas del colectivo del Municipio.

3. El objeto a contratar.

Integrar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de actividades de salud pública en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el Municipio de Aguadas, Caldas.

El convenio a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
85	Servicios de salud	8510	Servicios de administración de salud	851017	Servicios de salud pública	85101701	Administración de salud pública

3.1. Plazo

El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente convenio, el (la) contratista estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

- Para efectos del pago parcial que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe parcial de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

3.3. Obligaciones Específicas por parte de la ESE Hospital San José

1. **DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL**
 - Ejecutar procesos informativos sobre la tenencia responsable de animales en la comunidad.

- Implementar campañas informativas sobre jaurías ferales y sus riesgos para la salud pública.

2. **DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES**
 - Realizar actividades de promoción y prevención en salud visual y auditiva.
 - Coordinar la estrategia "Soy Generación Más Sonriente" para el cuidado de la salud oral infantil.
 - Dirigir y fortalecer el Club de la Salud para fomentar hábitos de vida saludable en la comunidad.
 - Implementar y capacitar a Vigías de la Salud Comunitaria para la identificación de riesgos en salud.

3. **DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL**
 - Realizar intervenciones a población con alteraciones mentales para mejorar su calidad de vida.
 - Desarrollar estrategias educativas dirigidas a población vulnerable sobre salud mental.
 - Implementar procesos informativos para la prevención de la conducta suicida.
 - Coordinar y operar Centros de Escucha como estrategia de apoyo psicosocial.
 - Promover procesos informativos sobre la prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

4. **DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**
 - Ejecutar intervenciones educativas con el grupo "Amigas de la Lactancia Materna" para fomentar la lactancia.
 - Realizar actividades de promoción y educación en seguridad alimentaria para población con obesidad o sobrepeso.

5. **DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**
 - Implementar intervenciones dirigidas a gestantes del municipio sobre salud materna.
 - Desarrollar entornos educativos para la población de trabajadoras sexuales, garantizando su acceso a información y servicios de salud.

6. **DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**
 - Liderar la estrategia "Córtale las Alas al Dengue" con acciones de sensibilización y prevención en la comunidad.

7. **DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL**
 - Coordinar el proceso de caracterización de trabajadores informales para identificar necesidades en salud laboral.

8. **DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES**
 - Ejecutar la caracterización de la población con discapacidad para la planificación de estrategias de atención diferencial.
 - Desarrollar intervenciones educativas dirigidas a cuidadores de la población adulto mayor.
 - Implementar estrategias de reducción de riesgos y daños asociados a los estilos de vida de personas habitantes en calle o en riesgo de estarlo.
 - Realizar intervenciones a población víctima del conflicto armado, garantizando el acceso a servicios de salud integral.

Estas obligaciones están descritas en el anexo técnico PIC que hace parte de estudio previo como anexo número uno.

Comunicar al supervisor del convenio cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Aguadas -Caldas.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

La modalidad de selección que corresponde al negocio jurídico que se justifica a partir de este estudio previo es directa, en atención a que se trata de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes términos:

Componente del Plan Nacional de Desarrollo que es fortalecido con el presente convenio:

Ley 1753 de 2015

Artículo 260. Política pública de inclusión social y productiva. El Gobierno Nacional diseñará y pondrá en marcha la política pública de inclusión social y productiva para orientar la ejecución y articulación de los planes, proyectos y programas encaminados a la superación de la pobreza y la estabilización socioeconómica de la población vulnerable, generando

procesos de movilidad social que garanticen la sostenibilidad de los procesos y mejoren la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

En desarrollo de los postulados constitucionales antes referidos, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas con el objetivo que cumplan sus funciones mediante la técnica de la suscripción de convenios interadministrativos, al definir que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ...".

Por su parte, la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales: (...) "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos. Estableciendo en

el artículo 2°, que "La escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", y en el numeral 4 del mismo artículo, se señalan los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de estos, los convenios interadministrativos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, alude a los convenios o convenios interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa..."

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del convenio interadministrativo que soporta los presentes estudios previos es de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE ($ 268.437.157).** Valor que fue determinado de acuerdo al **69.5%** del total recaudado en Sistema General de Participación (SGP), como lo estipula la resolución 518 de 2015, y que previamente fueron justificadas en cada actividad específica a ejecutar. Total, a ejecutar: **$ 268.437.157. La descripción de actividades se encuentra en el anexo número 1 del presente estudio previo.**

6. Forma de pago

El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará el valor del convenio de la siguiente manera: Pagos parciales, conforme a avance y ejecución del convenio interadministrativo, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago del convenio interadministrativo deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el convenio administrativo.

Debido a la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de Aguadas - Caldas requiere la articulación con la E.S.E Hospital San José de Aguadas para desarrollar las actividades previstas en estos estudios previos.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del convenio administrativo contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del convenio o de sus obligaciones	Atraso en el cumplimiento del	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante	Efectuar una supervisión riguros	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de ejecutado	A través de supervisiones	Mensual
3	General	Interno	Contratación	Administrativo	Calidad de inhabilidad para el desarrollar el	No ejecutar del convenio a desarrollar	Raro 1	Insignificante 1	1	Bajo	Contratante /	Revisar los documentos	Improbable	1	1	Bajo	Si	Supervisor	Al iniciar proceso de	Al ingreso y revisar los documentos	Inicio de convenio

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del convenio administrativo, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial. aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. El municipio cuenta con plan de desarrollo

La Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, dentro de la obligación constitucional y legal de formular y adoptar el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027, determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, a saber:

PROYECTO: BPIM 2024170130034
PROGRAMA: Salud Pública
SUBPROGRAMAS: Intersubsectorial Salud.
OBJETIVO: Celebrar el convenio interadministrativo para la ejecución de actividades de salud pública mediante el Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio de Aguadas-Caldas.

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 235 del 19 de marzo de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	FUENTE RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.009.3.7	Salud y Ámbito Laboral	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 11.000.000
2.3.2.02.02.009.3.3	Convivencia Social y Salud Mental	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$11.308.683
2.3.2.02.02.009.3.5	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 11.660.000
2.3.2.02.02.009.3.1	Salud Mental	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 6.716.900
2.3.2.02.02.009.3.2	Vida Saludable y condiciones no transmisibles	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 11.321.937

2.3.2.02.02.009.3.6	Vida saludable y enfermedades transmisibles	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 10.700.000
2.3.2.02.02.009.3.3	Convivencia Social y Salud Mental	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 9.059.916
2.3.2.02.02.009.3.4	Seguridad Alimentaria y Nutricional	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 11.896.500
2.3.2.02.02.009.3.6	Vida saludable y enfermedades transmisibles	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 34.808.687
2.3.2.02.02.009.3.3	Convivencia Social y Salud Mental	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 117.374.598
2.3.2.02.02.009.3.2	Vida Saludable y condiciones no transmisibles	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 32.589.936
TOTAL			**$ 268.437.157**

Dado en el Municipio de Aguadas -Caldas a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte cinco (2025).

ALEJANDRA CHILATRA SÁNCHEZ
Directora local de Salud

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Chilatra Sánchez	Directora Local de Salud		15/03/2025
Revisó	Manuel Alejandro Parra López	Asesor Jurídico		18/03/2025
Aprobó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		18/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				